

PARA RETIRAR GUÍAS DE TRÁNSITO DE MINERALES

- a) Productores de materias primas mineras, sea cual fuere su naturaleza y categoría, deberá estar inscripto en el Registro de Productores Mineros y haber presentado la declaración jurada anual.
- b) Concesionarios de derechos mineros, deberá tener al día el pago del canon minero que le corresponda y haber presentado la declaración jurada anual.
- c) Comerciantes: estar inscripto en el Registro de Productores Mineros y haber presentado la declaración jurada anual.

En todos los casos deberán:

- Acreditar los derechos que invoca.
- Haber presentado el Informe de Impacto ambiental (IIA).
- Solicitar las guías con 24 hs de anticipación-